

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **BENONI ANTONIO GIRALDO ALVAREZ C.C 5.086.604** contra **COLPENSIONES, 05001-41-05-005-2018-00981-00**, procede el Despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, a cargo de la parte demandante, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$200.000,00
GASTOS DEL PROCESO.....	\$00.00
<u>TOTAL</u>	\$200.000,00

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se APRUEBA la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez que se encuentre en FIRME la liquidación de costas, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ